



Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que, la parte actora una vez el despacho acepta la renuncia del apoderado judicial, no ha cumplido con el requerimiento de nombrar abogado, con el fin que efectuó el correspondiente impulso al proceso, requerimiento realizado mediante auto No. 488 del 30 de mayo de 2023. Sírvase proveer lo que corresponda. Obando, Valle del Cauca, julio 10 de 2023.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle



Distrito Judicial de Buga

AUTO No. 620

Obando, Valle del Cauca, junio diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Asunto:	Requiere Parte Demandante
Proceso:	Liquidatario – Sucesión
Demandante:	Fabio Gustavo Triana Castaño
Causante:	Luis Gonzalo Triana Castrillón
Radicación:	76-497-40-89-001- 2022-00131-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, se advierte que una vez se allega memorial de renuncia al poder otorgado al apoderado de la parte demandante, el mismo fue aceptado por este despacho, por lo que se requirió al demandante Fabio Gustavo Triana Castaño, para que constituya apoderado judicial, sin embargo a la fecha no ha cumplido con esa carga procesal, por lo que se **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ**, para que en el menor tiempo posible nombre apoderado judicial en el presente asunto, con el fin que efectuó el correspondiente impulso al proceso.



NOTIFIQUESE

Álvaro Tróchez Rosales
ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

ART. 295 C.G.P.

Estado No.068

El Anterior Auto se Notifica Hoy 11 de junio de 2023

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDLEO
Secretaria

CONTINUA AUTO No. 620 DEL 10/07/2023